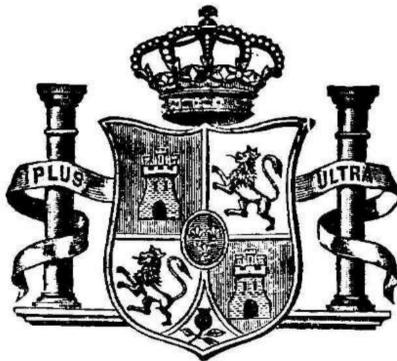


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 13 de Marzo.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 51.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Francisco García del Valle, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Ledigos, con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la Estación de Cisneros á la de Villafolfo á Lagartos: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesi-

formidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* á los efectos del art. 20 de la citada ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 11 de Marzo de 1911.

Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 52.

Don Francisco García del Valle, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de San Román con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la Estación de Cisneros á la de Villafolfo á Lagartos: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesi-

dad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* á los efectos del art. 20 de la citada ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 11 de Marzo de 1911.

Francisco García del Valle.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE PALENCIA.

Recibidos en esta Presidencia los datos referentes á la designación de Adjuntos y Suplentes de Polentinos, se publican, cumpliendo con lo dispuesto en la circular de la Junta Central de 19 de Abril de 1910.

Adjuntos.—Pérez Abad, Manuel y Mediavilla Merino, Juan.

Suplentes.—Blanco Martín, Valentín y Lores Blanco, Tomás.

Palencia 10 de Marzo de 1911.—El Presidente, Juan Moreno de Castro.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular.

Para que con exacto conocimiento de causa puedan ser resueltas las reclamaciones que en uso del artículo 12 del Real decreto de 25 de Febrero último hagan los Señores Maestros acerca de la alteración de sueldos que se determina en los artículos 1.º y 4.º del mencionado decreto, los que se crean perjudicados en sus intereses por virtud de dicha

alteración, al acudir al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, deberán acompañar á la instancia correspondiente, los justificantes de su derecho por los que se haga constar los perjuicios que les causa en su situación económica la aplicación de las nuevas disposiciones.

La omisión de este detalle, como fundamento legal, será suficiente para no ser atendidas las reclamaciones que á la Superioridad se eleven.

Ruego, pues, á los Sres. Alcaldes por el buen cumplimiento de este servicio, hagan saber á los Maestros de su respectiva jurisdicción la presente circular.

Palencia 13 de Marzo de 1911.—El Inspector, Apolinar Casado.

Ayuntamiento constitucional
de Villanueva de Henares.

Se hallan formados los nuevos repartimientos de contribución territorial y urbana, bajo el gravamen señalado por la Superioridad, según la ley de Presupuestos y Real decreto de 5 de Enero último, están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de cinco días, con objeto de que puedan ser examinados.

Igualmente se halla de manifiesto el repartimiento de consumos de este término municipal, formado por la Junta para el año corriente, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden interponer los que se consideren agraviados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Henares 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Noviembre de 1910.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de carpintería ejecutadas en la Audiencia provincial en la construcción de armarios, camilla y percheros.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Según lista de jornales.	123 >
IMPORTAN LOS JORNALES.	123 >
MATERIALES.	
Paulino Aragón, por cuatro fallebas para unos armarios, á 3 pesetas una.	12 >
Germán de Guzmán, por oatorce visagras, 2'80 pesetas; por una caja de tachuelas doradas, 2'50 pesetas; por dos pares pivot, 0'30 pesetas; por dos cerraduras para un armario, 0'70 pesetas; por una docena de visagras ramal 6, 3 pesetas; por tres escudos, 0'30 pesetas; por un gancho bola, 0'35 pesetas.	9 95
Manuel Polo, por seis y media varas pañete verde para camilla, á 3'50, 22'75 pesetas; por un tapete paño verde, 20 pesetas.	42 75
Valentín Larrén y Hermano, por dos tabloncillos de 21 piés, 1 1/4 x 9, á 6'30, 12'60 pesetas; por un tablón de 9 piés 4 pulgadas limpio, 6'50 pesetas; por doce tablas de 7 piés limpias, á 1'40, 16'80 pesetas; por doce hojas de 13 piés, á 1'82, 21'82 pesetas; por cinco tablas de 19 piés, á 3'80, 19'95 pesetas; por una hoja de 16 piés, 2'25 pesetas; por cuatro tabletas de 9 piés, á 1'25, 5 pesetas; por diez tablas de 17 piés, á 3'57, 35'70 pesetas; por una hoja de 16 piés, 2'25 pesetas; por veinte tablas de baquetilla, de 4'80 x 0'093 x 0'01, 8'93 metros cuadrados, á 1'90, 16'97 pesetas.	139 86
Arroyo y Gallego, por noventa metros de moldura, á 0'25 pesetas.	22 50
Maximiano Isasmendi, por veinticuatro tornillos del 27 x 70, á 0'10, 2'40 pesetas; por veinticuatro pernios tapa junta, á 0'15, 3'60 pesetas.	6 >
IMPORTAN LOS MATERIALES.	233 06
RESUMEN.	
Importan los jornales.	123 >
Importan los materiales.	233 06
IMPORTE TOTAL.	356 06

Asociende esta relación justificada de gastos á la cantidad de trescientas cincuenta y seis pesetas seis céntimos.

Palencia 14 de Febrero de 1911.—El maestro carpintero, Felipe Lanchares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Villafrauel.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el presente año con sus correspondientes listas cobratorias y quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villafrauel 9 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Emeterio González.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito y que han de regir durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del actual año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación durante

el plazo de cinco días para oír reclamaciones.

Vega de Bur 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Santiago Matabuena.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y de urbana, ordenados por Real decreto de 5 de Enero último, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de cinco días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Castrillo de Don Juan 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Venancio Bombín.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución rústica y

pecuaria y padrones de edificios y solares de este término municipal, formados en virtud de la circular de la Administración de Hacienda de 27 de Enero último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que en los cinco días que han de permanecer puedan los contribuyentes en ellos comprendidos formular cuantas reclamaciones crean convenientes, en la firme inteligencia que no serán atendidas las que se formulen después.

Hérmedes de Cerrato 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Justo de Mena.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminados el nuevo repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares de este término municipal y listas cobratorias de la contribución sobre los mismos para el corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cinco días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Vertabillo 9 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Nicolás Diosdado.

Ayuntamiento constitucional de Villerías de Campos.

Instruido expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados al mozo Teódulo Blanco Simón, núm. 3 del sorteo del corriente año, hijo legítimo de Guillermo y de Emilia, la Corporación ha declarado á expresado mozo prófugo con indemnización de gastos.

En tal concepto, por el presente anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza al objeto de que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión mixta. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta.

Villerías 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Máximo Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Vergaño.

Confecionados nuevamente los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, durante el cual pueden los contribuyentes en ellos

comprendidos presentar las reclamaciones que vieren convenirles, pues una vez transcurridos no serán admitidas cuantas se presenten.

Vergaño 1.º de Marzo de 1911.—El Alcalde, Valentín Martín.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

No habiendo comparecido el mozo Germán Sáez Sáez, hijo natural de Vicenta, núm. 3 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado se le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Espinosa de Villagonzalo 12 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Melitón Gil.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuegra.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal, con la reforma introducida en los mismos en los medios y forma de tributación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para que los contribuyentes puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Olmos de Pisuegra 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Formado por la Junta repartidora se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos del corriente año, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean pertinentes dentro del plazo señalado, pues pasado éste no serán atendidas por justas que sean.

Valle de Cerrato 9 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Santiago Mocha.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

VACUNA SUIZA LAUSANNE, á precios módicos.

Representante, Manuel Santa Cruz, Cestilla, 15, Palencia. 2—5

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

Núm. de orden.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Goberna- ción.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
15	D. Damián Pozuelo Asensio.....	Zamora.....	27	Septiembre..	1855	55	4	4	20	18	»	»	22	3	8	Ministerio.....	»
16	Francisco J. de Palacios y Ortiz de Bustamante.....	(Francia).....	30	Octubre.....	1873	37	4	4	14	4	4	14	4	4	14	Valencia.....	»
17	Demetrio Almonacid y Cuenca.....	Cuenca.....	22	Diciembre..	1848	62	4	3	15	22	6	»	22	6	»	Ministerio.....	»
18	José Hoppe y Rute.....	Madrid.....	25	Octubre.....	1870	40	4	3	15	15	5	25	19	6	7	Idem.....	»
19	Felipe Fernández Luna y Aguilera...	Ciudad Real...	13	Septiembre..	1869	41	4	3	15	14	4	21	14	4	21	Idem.....	»
20	Cárlos Sáenz de Tejada y Allende....	Córdoba.....	1.º	Junio.....	1870	40	4	3	15	13	4	»	13	4	»	Idem.....	»
21	Leopoldo Villanueva Rodríguez.....	Madrid.....	9	Abril.....	1858	52	4	2	28	26	3	3	26	3	3	Idem.....	»
22	Nicolás Basabe y Cotoner.....	Baleares.....	12	Diciembre..	1871	39	3	9	27	9	7	13	9	7	13	Cádiz.....	»
23	Antonio Escartín Gavín.....	Huesca.....	9	Julio.....	1871	39	3	7	6	7	7	29	7	7	29	Gerona.....	»
24	Juan Conde Martínez.....	Burgos.....	2	Junio.....	1852	58	3	4	»	24	8	17	24	8	17	Sevilla.....	»
25	José Botella y Donoso Cortés.....	Madrid.....	19	Marzo.....	1872	38	3	3	16	20	1	15	20	1	15	Toledo.....	»
26	Octavio Arcimis y Mora.....	Cádiz.....	24	Marzo.....	1870	40	3	3	15	9	5	18	11	10	16	Huelva.....	»
27	Juan de Castro y Orgaz.....	Madrid.....	9	Enero.....	1852	59	3	2	8	4	11	4	7	9	22	Granada.....	»
28	José María Armendariz y Ortiz.....	Sevilla.....	28	Junio.....	1873	37	2	11	24	6	9	2	6	9	19	Málaga.....	»
29	Jaime Comas Socías.....	Baleares.....	11	Julio.....	1868	42	2	11	13	2	11	13	2	11	13	Baleares.....	»
30	Francisco Atard de la Plaza.....	Cuenca.....	21	Octubre.....	1865	45	2	10	24	14	9	28	15	1	21	Ministerio.....	»
31	Santiago Jimeno Araquistain.....	Madrid.....	23	Febrero.....	1865	45	2	9	28	6	10	13	11	3	15	Córdoba.....	»
32	Constantino Fernández Solana.....	Idem.....	22	Febrero.....	1870	40	2	9	10	8	3	11	8	3	11	Coruña.....	»
33	Alberto Pérez Sanmillán.....	Burgos.....	23	Junio.....	1871	39	2	8	24	4	8	1	4	8	1	Burgos.....	»
34	Jerónimo Ortega Alvarez.....	Huelva.....	26	Enero.....	1856	55	2	5	»	22	8	»	22	8	»	Barcelona.....	»
35	Gaspar Castillo López.....	Burgos.....	31	Marzo.....	1869	41	2	1	24	15	»	20	15	»	20	Ministerio.....	»
36	Francisco Echaide Hernandorena.....	Navarra.....	26	Febrero.....	1857	53	2	1	»	23	1	23	28	3	17	Idem.....	»
37	Benito Hermida Losada.....	(Filipinas).....	7	Marzo.....	1876	34	2	1	»	15	2	16	15	2	16	Idem.....	»
38	Juan Donoso Cortés y Castellanos.....	Madrid.....	3	Febrero.....	1876	34	2	1	»	10	11	5	10	11	5	Idem.....	»
39	Ignacio Barroso Herrera.....	Valladolid.....	14	Julio.....	1877	33	2	1	»	7	6	28	7	6	28	Idem.....	»
40	Cayetano Sáenz de Miera.....	Burgos.....	14	Abril.....	1852	58	2	»	29	26	5	8	26	5	8	Guipúzcoa.....	»
41	Gabriel Más y Guasp.....	Baleares.....	19	Abril.....	1874	36	2	»	27	5	6	20	5	6	20	Canarias.....	»
42	Darío López de Calle y Ranedo.....	Vizcaya.....	21	Octubre..	1861	49	2	»	23	26	11	29	26	11	29	Almería.....	»
43	Ramón Cascarosa y Erenas.....	Madrid.....	19	Julio.....	1874	36	2	»	5	11	10	4	12	11	8	Ministerio.....	»
44	Pablo de Castro y Santoyo.....	Zaragoza.....	8	Junio.....	1871	39	1	8	»	8	»	27	12	6	1	Idem.....	»
45	Angel Buceta y Regueral.....	León.....	1.º	Octubre.....	1870	40	1	7	19	16	»	3	16	»	3	Idem.....	»
46	Roque Reyes Romero.....	Badajoz.....	31	Octubre.....	1858	52	»	5	20	13	4	8	13	4	8	Delegación Gran Canaria..	»
EXCEDENTE.																	
1	D. Francisco Ripa y Casás.....	Huesca.....	31	Octubre.....	1878	32	»	10	1	5	10	25	5	10	25	»	Desde 29 Octubre 1909.
CESANTES.																	
1	D. José María Sánchez Claramonte....	Albacete.....	6	Marzo.....	1863	47	5	6	5	5	6	5	5	6	5	Murcia.....	»
2	Eulogio Satúrio Fernández Montalvo..	Toledo.....	11	Marzo.....	1864	46	2	8	10	2	8	10	2	8	10	Burgos.....	»
3	Joaquín Delgado y Sánchez de Cas- tilla.....	Avila.....	21	Marzo.....	1865	45	2	3	7	2	3	7	2	3	7	Ministerio.....	»
4	Juan P. Bourmán Hernández.....	Málaga.....	26	Septiembre..	1866	44	1	9	»	1	9	»	1	9	»	Idem.....	»
5	José Calvet y Más.....	Alicante.....	1.º	Diciembre..	1872	38	1	8	13	1	8	13	1	8	13	Murcia.....	»
6	Rafael Prieto Pazos.....	Oviedo.....	1.º	Marzo.....	1868	42	1	6	17	1	6	17	1	6	17	Barcelona.....	»
7	Blas Taracena de Ispizua.....	Jaen.....	13	Julio.....	1857	53	1	6	4	6	4	12	9	4	17	Toledo.....	»
8	Gregorio Pérez de Rozas y Bassano..	Madrid.....	16	Mayo.....	1867	43	1	4	6	4	2	11	10	11	4	Córdoba.....	»
9	Emilio Larroca y Ortíz.....	Idem.....	20	Septiembre..	1874	36	1	3	28	1	3	28	1	3	28	Barcelona.....	»
10	Luis García Balaguer.....	Alicante.....	24	Febrero.....	1863	47	1	3	25	1	3	25	1	3	25	Idem.....	»
11	Joaquín Dupuy Junquá.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	2	24	1	2	24	4	10	19	Ministerio.....	»
12	Avelino Fernández de la Poza.....	León.....	2	Diciembre..	1867	43	1	2	15	1	2	15	1	2	15	Idem.....	»
13	Ramón María Jimeno y Almech.....	Zaragoza.....	31	Agosto.....	1857	53	1	»	19	1	»	19	2	8	24	Idem.....	»
14	Eduardo Rodríguez López.....	Granada.....	17	Julio.....	1867	43	»	6	15	»	6	15	»	6	15	Manila.....	»
15	Luis Botella y Jáudenes.....	Barcelona.....	19	Diciembre..	1862	48	»	4	17	7	1	23	9	9	8	Burgos.....	»
16	Cárlos Rodríguez Luzunariz.....	Madrid.....	10	Enero.....	1861	50	»	3	15	3	10	2	3	10	2	Ministerio.....	»
17	José de Luque Pérez.....	Granada.....	6	Junio.....	1859	41	»	1	11	1	4	21	1	4	21	Idem.....	»
18	Vicente Narbona Jiménez.....	Córdoba.....	26	Febrero.....	1868	42	»	»	17	»	»	17	»	»	17	Burgos.....	»

Núm.^o
de
orden.

NOMBRES.

PROVINCIA
de su naturaleza.

FECHA
DEL NACIMIENTO.

Años
de
edad.

Antigüedad
determinada confor-
me a la ley de 14 de
Abril de 1908, por el
mayor tiempo de
servicio en la clase y
ramo de Goberna-
ción.

TIEMPO
EFECTIVO DE SERVICIOS.

Total en
Gobernación. Total
al Estado.

DESTINOS.

OBSERVACIONES.

Día Mes. Año.

Años.
Meses.
Días.

Oficiales de 3.^a clase.

ACTIVOS.

1	D. Eugenio María Enrique Castillejo y Ugalde.	Madrid..	22	Julio.	1859	51	13	27	13	27	31	7	1	Ministerio..			
2	Luis Bernaldo de Quirós y Fernández.	Idem..	15	Febrero..	1863	47	12	13	18	9	11	18	9	11	Idem..		
3	Ruperto Campo Sánchez.	Salamanca..	25	Junio.	1852	58	11	5	21	11	22	17	11	22	Soria.		
4	Miguel Ríos Moreno..	Sevilla.	2	Mayo.	1852	58	11	3	24	24	3	9	24	3	9	Santander..	
5	Martín Madueño Madueño.	Córdoba..	14	Diciembre.	1860	50	10	6	17	14	5	14	14	5	14	Jaen..	
6	Antonio Ribot y Pou.	Madrid.	28	Julio.	1877	33	9	6	26	9	6	26	9	6	26	Canarias.	
7	José Hernández Hernández.	Murcia.	11	Septiembre.	1859	51	9	5	13	14	26	14	11	2	Orense..		
8	Luciano Varela Martínez.	Coruña.	19	Diciembre.	1873	37	8	7	13	8	7	13	8	7	13	Pontevedra.	
9	Eusebio González y González..	Orense..	16	Diciembre.	1851	59	8	7	24	3	25	24	3	25	Teruel..		
10	Francisco Pomar y Martínez.	Madrid.	9	Julio.	1866	44	8	9	14	7	8	14	7	8	Ministerio..		
11	Ramón Martínez Sevilla.	Idem..	23	Mayo.	1875	35	7	11	14	11	2	11	11	2	Cáceres.		
12	José María Muñoz Calderón..	Toledo..	10	Marzo..	1860	50	7	10	29	7	10	29	7	10	Ciudad Real..		
13	Emilio de Miguel Paredes..	Madrid.	1. ^o	Febrero..	1871	39	7	5	27	9	10	27	22	5	23	Ministerio..	
14	Lorenzo Fernández de la Somera..	Idem..	22	Octubre..	1872	38	7	1	10	8	27	13	6	11	Idem..		
15	Rafael Verdú y García.	Alicante.	18	Agosto.	1871	39	7	15	9	5	19	9	5	19	Idem..		
16	Rafael Yáñez Barnuevo..	Sevilla.	15	Abril.	1874	36	6	11	23	7	9	12	7	9	12	Sevilla..	
17	Miguel Martín Herrero.	Madrid.	5	Octubre..	1872	38	6	10	14	15	3	25	17	1	Almería.		
18	Obdulio Ramírez Peñuelas.	Cáceres.	4	Mayo.	1880	30	6	6	13	6	6	13	6	6	13	Cuenca..	
19	Alberto Martínez Vázquez	León..	7	Mayo.	1866	44	6	13	9	4	18	9	4	18	Valladolid.		
20	Cárlos Escobar y Gutiérrez.	Málaga.	11	Diciembre.	1860	50	5	11	8	10	4	18	14	28	Ministerio..		
21	Juan Sampol Llaves.	Baleares..	24	Octubre..	1860	50	5	9	8	5	9	8	5	9	Huesca.		
22	Leoncio Temes Nieto.	Pontevedra.	19	Octubre..	1876	34	5	9	2	8	2	23	8	2	23	Ministerio..	
23	Leandro Valdés Carreño.	Oviedo..	28	Septiembre.	1874	36	5	8	1	7	8	2	7	8	2	Salamanca..	
24	Fernando Benavides España.	Málaga.	19	Noviembre.	1881	29	5	6	28	8	2	18	8	2	18	Málaga.	
25	Luis Aparici y Simarro..	Toledo.	30	Diciembre.	1865	45	5	5	12	20	2	11	20	2	11	Ministerio..	
26	Narciso de Torres y Lanza.	Madrid.	1. ^o	Abril.	1875	35	5	5	12	8	8	5	8	8	5	Idem..	
27	Fidel Melgares Pérez del Castillo..	Idem..	24	Abril.	1863	47	5	8	10	9	17	23	3	14	Idem..		
28	Miguel Romero Gómez.	Málaga.	15	Abril.	1863	47	4	11	20	6	10	5	14	10	2	Avila.	
29	Mariano Martínez Paños.	Huesca.	11	Octubre..	1858	52	4	11	12	6	5	7	6	5	7	Barcelona.	
30	Isidro Mellado y Núñez de Arenas..	Madrid.	19	Septiembre.	1874	36	4	10	11	10	7	12	10	7	12	Ministerio..	
31	Cándido Pascua y Quijano.	Zamora.	4	Enero.	1859	52	4	10	12	1	25	28	11	11	Zamora.		
32	Evaristo Abrales Valeiras.	Orense..	22	Septiembre.	1855	55	4	9	20	21	10	12	21	10	12	Granada.	
33	Mariano García Maroto.	Segovia.	9	Septiembre.	1857	53	4	9	18	21	11	21	11	11	Ministerio..		
34	Segundo Ramírez Saelices.	Toledo.	1. ^o	Junio.	1852	58	4	9	13	6	1	6	26	9	6	Gobierno de Madrid..	
35	José Chinchilla de la Corte.	Madrid.	13	Agosto.	1865	45	4	7	12	13	11	17	13	11	17	Idem..	
36	José López Caubín.	Canarias..	23	Septiembre.	1862	48	4	6	23	17	5	26	20	2	11	Ministerio..	
37	Julio Caraballo y Gallegos.	Cádiz.	28	Agosto.	1844	66	4	4	20	7	7	9	11	6	14	Idem..	
38	José Moreno y Sánchez de la Peña..	Granada..	23	Septiembre.	1864	46	4	3	15	21	6	9	21	6	9	Idem..	
39	Arturo Bargés y Montenegro..	Madrid.	3	Octubre..	1878	32	4	3	15	6	8	8	3	3	Idem..		
40	Ricardo Puga y Guerra..	Idem..	17	Agosto.	1854	56	4	1	19	8	6	22	24	27	Idem..		
41	Juan José López Dóriga y Sañudo..	Santander..	27	Mayo.	1873	37	3	11	27	6	11	20	6	11	20	Navarra.	
42	Sotero Cayo Jarabo y Olarte.	Cuenca.	22	Abril.	1857	53	3	11	23	6	2	23	9	6	28	Badajoz.	
43	Pedro Rodríguez de Llamas y Cigarán.	Valladolid.	31	Enero.	1871	40	3	11	16	13	8	16	13	8	16	Alava.	
44	Aurelio Valentín y González.	Idem..	19	Julio.	1877	33	3	11	6	8	27	6	8	27	Castellón.		
45	Luis Camacho Pazos.	(Puerto Rico).	19	Noviembre.	1870	40	3	10	26	17	8	9	17	8	9	Segovia.	
46	Luis Serrate Gracia.	Zaragoza.	18	Julio.	1868	42	3	9	28	11	3	12	11	9	12	Lérida..	
47	Maximino Rodríguez y Rodríguez.	Coruña.	23	Noviembre.	1870	40	3	8	19	8	3	14	8	3	14	Lugo.	
48	Vicente León Salas Camacho.	Córdoba..	21	Enero.	1854	57	3	8	7	22	5	21	22	5	21	Barcelona..	
49	Juan Molina y Martínez Daza.	Idem..	15	Marzo..	1869	41	3	8	6	9	8	27	9	8	27	Ministerio..	
50	Miguel Gómez Cano.	Madrid.	29	Septiembre.	1871	39	3	8	5	8	6	7	8	6	7	Idem..	
51	José Bellida Aceituno..	Málaga.	18	Junio.	1847	63	3	7	5	22	2	13	22	2	13	Tarragona..	
52	Adolfo Pérez de Santiago..	Salamanca..	11	Octubre..	1874	36	3	5	4	6	2	6	2	2	Logroño..		
53	Ricardo J. Cantarinéu y López.	Tarragona..	9	Marzo..	1868	42	3	4	13	6	2	17	6	2	17	Ministerio..	
54	Enrique Mellado Lalana.	(Filipinas)..	3	Febrero..	1883	27	3	3	15	10	7	21	10	7	21	Baleares..	
55	Cárlos del Río y Diez de Bulnes.	Jaen..	23	Julio.	1869	41	3	2	4	8	7	17	11	2	10	León..	